



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y NUEVE.

proximo con esta abasto ala providencia de regimio y vasa, acuyo fin asi se publique, y haaga saber a los promuees, y acual auendador.

Porraa del Favor Blando

Ciudad de esta Ciudad en el abasto del favor blando, para el consumo de esta poblacion, por tiempo de quatro años, que hande tomar principio, en primero de Enero de pros. de mill setecientos y cincuenta, hasta fin de Diciembre del de setex. quarenta y tres, al precio cada libra de acomo se vendiere el aceite en los estanco publicos; Esta Ciudad Haviendolo oydo ha admitio, y Acordó se corra al pregon.

Licen. a Jph Espinosa y Phe de Lura para ejercer uno Oficio

Sejaoruce memoriales de Joseph Espinosa, y Phe de Lura Amosaga escrivanos delos Reynos, presentando los nombramientos de escrivanos del numero, que les tienen hecho en Oficio propio, el primero Juan Antonino de Arcoyria, y el segundo Juan Estanuel de Barajas, que lo han erido y desjuzgado de esta Ciudad, suplicando, que interin acuden ala Superiondad a traer los titulos correspondientes, e les conceda la gracia de permitirles el uso de dthos Oficio, para el despacho de los muchos negocios, que en ellos ocurren; Esta Ciudad haviendolo oydo, les concedio licencia, para que lo exercen por el termino de dos meses, dentro del qual acudan a traer sus titulos, y con la qualidad, de que en el mismo han de hacer inventario de todos sus papeles, con interin. del Cavallero Procurador General, entrescandole copia de ellos en la escrivania mayor de Ayuntamiento, con apercibimiento de que pasado sin haver escutado uno, y otro se daran las providencias combenientes, para suspenderlos en el uso y exercicio de dthos Oficio.

do / Ocurrido por la Ciudad de haverse cumplido el termino concedido el termino a Juan

Ocurrido por la Ciudad de haverse cumplido el termino concedido